



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1010**) **30 DIC 2021**

Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico por parte de los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en el artículo 7 del Decreto 028 de 2008, modificado por el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011; el artículo 1 de la Ley 1977 de 2019; el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012 y el numeral 1.1.1. del artículo 2.3.5.1.6.1.36. del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 004 de 2007 modificó los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y señaló que los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

Que el citado Acto Legislativo estableció que el Gobierno nacional definirá (i) una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad, y (ii) los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales, las medidas que se pueden adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar, entre otros aspectos.

Que los lineamientos y directrices de política sectorial para efectos de la definición de metas de continuidad, cobertura y calidad están contenidos en los Documentos

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

CONPES 091 de 2005, 3383 de 2005, 3463 de 2007, 3530 de 2008, 140 de 2011, 3810 de 2014 y aquellos que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Que la Ley 1176 de 2007 desarrolló las disposiciones constitucionales citadas y estableció, entre otros, (i) los criterios de distribución de los recursos para los departamentos, distritos y municipios de la participación del sector de agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones, y (ii) las actividades elegibles de gasto de estos recursos.

Que el Decreto Ley 028 de 2008 definió (i) la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones, y (ii) los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios, las medidas que las autoridades pueden adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y continuidad en los servicios mediante la utilización de los mencionados recursos.

Que el numeral 3.1 del artículo 3 del citado decreto, definió la actividad de monitoreo, así: *"3.1. Monitoreo. Comprende la recopilación sistemática de información, su consolidación, análisis y verificación, para el cálculo de indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones"*.

Que el parágrafo 1 del artículo 3 del citado decreto, dispuso que la implementación de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecuten las entidades territoriales, se fundamentará en indicadores y criterios de evaluación y en objetivos medibles y comprobables. Para tal efecto, la formulación de los indicadores requeridos, así como sus respectivas fichas técnicas y la metodología referente al contenido de la información, formatos, fechas, aplicativos y demás aspectos requeridos para su implementación, será reglamentada por el Gobierno nacional, en la que se tendrá en cuenta, entre otros, el Formulario Único Territorial o el que lo modifique o sustituya.

Que el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 dispuso que la actividad de monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, a que se refiere el Decreto Ley 028 de 2008, estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las actividades de seguimiento y control estarán a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 1 de la Ley 1977 de 2019, que modificó el artículo 4o de la Ley 1176 de 2007, dispone la evaluación al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que se realiza a los municipios y distritos serán objeto de monitoreo, seguimiento y control, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008 y las normas que los modifiquen o adicionen; asimismo, establece que los distritos y municipios deberán reportar al

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

Sistema Único de Información y al Formulario Único Territorial, o los que hagan sus veces, la información que, en su reglamentación, disponga el Gobierno Nacional sobre los siguientes aspectos: cobertura y calidad de la prestación del servicio, tarifas, aplicación de las normas sobre calidad del agua para consumo humano, y demás indicadores pertinentes para una buena prestación del servicio.

Que el Decreto 3571 de 2011, por medio del cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dispuso en sus artículos 2 y 20, modificados por los artículos 1 y 10 del Decreto 1604 de 2020, respectivamente, como función de este Ministerio, realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico y apoyar, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la estrategia de monitoreo, seguimiento y control definida en el Decreto 028 de 2008.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 028 de 2008 y el numeral 1.1.1 del artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expedir los lineamientos y directrices de la política sectorial, la cual incluye los indicadores específicos y estratégicos y la definición de las metas de cobertura, calidad y continuidad para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, que deberán incluir las entidades territoriales en sus respectivos planes sectoriales.

Que en atención a que los servicios públicos domiciliarios se deben prestar atendiendo a los indicadores de cobertura, calidad, continuidad, focalización de gasto, entre otros, se considera necesario observar fuentes complementarias que permitan obtener información suficiente para evaluar el cumplimiento de estos indicadores; en consecuencia, también se tendrá en cuenta la información reportada por las entidades sanitarias competentes en el Sistema de información para la Vigilancia en el Laboratorio Nacional de Referencia, sobre la calidad del agua para consumo humano, y la información que suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en relación con la estratificación socioeconómica.

Que el numeral 1.1.2 del artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015, dispone que corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicar los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el numeral 1.1.5 del citado artículo 2.3.5.1.6.1.36., señala que corresponde priorizar, de acuerdo con la metodología que establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a las entidades territoriales que serán objeto de las actividades de seguimiento. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de la mencionada priorización, podrá realizar las actividades de seguimiento de oficio o a petición de parte.

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

Que el Documento CONPES 3918 de 2018 definió la estrategia de implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia, estableciendo el esquema de seguimiento, reporte y rendición de cuentas, el plan de fortalecimiento estadístico, la estrategia de implementación territorial y el mecanismo de interlocución con actores no gubernamentales, identificó los indicadores nacionales para el seguimiento de las metas del ODS No. 6, con el objeto de asegurar el acceso a agua apta para consumo humano y doméstico y el saneamiento básico, mediante los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo allí donde sea posible prestarlos, o mediante el aprovisionamiento con soluciones alternativas cuando no exista disponibilidad de estos servicios.

Que, en desarrollo de las citadas disposiciones, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha expedido las Resoluciones 1067 de 2015, 0098 de 2019 y 0288 de 2020, mediante las cuales se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico; y se determinan los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público actualizó los conceptos presupuestales de ingresos y gastos mediante el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, mediante las Resoluciones 3832 de 2019 y 1355 de 2020, con el propósito de simplificar y uniformizar la nomenclatura presupuestal, así como su incorporación y reporte, lo que facilita la integración de los conceptos previstos en el Catálogo con instrumentos de captura de información y de clasificación presupuestal, sustituyendo los existentes para el efecto.

Que conforme con lo anterior, se hace necesario establecer en un solo instrumento normativo, la regulación expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante las Resoluciones 1067 de 2015, 0098 de 2019 y 288 de 2020 en relación con los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico; y los indicadores específicos y estratégicos para el desarrollo de la evaluación y monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones conforme a la normatividad expedida recientemente y a las dinámicas del sector, con el fin de garantizar el cumplimiento y fortalecimiento de la actividad de monitoreo de dichos recursos.

Que la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, así como en los artículos 2.1.2.1.21.y siguientes del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, y la Resolución 760 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se presentó para participación ciudadana del veintisiete (27) de octubre al doce (12) de noviembre de 2021 a través de la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

dicho período fueron recibidas observaciones y sugerencias, las cuales fueron debidamente analizadas de manera previa a la expedición del presente acto administrativo y, posteriormente, respondidas en los términos establecidos para tal efecto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

SECCIÓN 1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto definir los indicadores específicos y estratégicos para realizar la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, así como establecer los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso al agua y saneamiento básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a los municipios, distritos y departamentos, y a los encargados de la administración, ejecución y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO. Las disposiciones contenidas en la presente resolución le serán aplicables a los municipios nuevos, a partir del cuarto (4to) año posterior a su creación.

SECCIÓN 2 INDICADORES ESPECÍFICOS Y ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 3. INDICADORES ESPECÍFICOS. Son mediciones de orden presupuestal/ fiscal y administrativo de la gestión de la entidad territorial, que permiten identificar las acciones u omisiones que podrían poner en riesgo el uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

El monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones se efectuará mediante la verificación anual del cumplimiento de los siguientes indicadores agrupados en índices específicos, además de los señalados en el artículo 6 de la presente resolución:

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

3.1. Indicadores Presupuestales/Fiscales

Es el análisis y verificación de la información reportada por los municipios, distritos y departamentos en el Consolidador de Hacienda e Información Pública, o el que haga sus veces, relacionada con el ingreso, el gasto y el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico para el respectivo período a monitorear, de acuerdo con los siguientes índices:

3.1.1. Índice de Gestión Presupuestal

3.1.1.1. Recursos asignados. Análisis y verificación en el presupuesto de ingresos definitivo de la entidad territorial, del valor total de los recursos asignados del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico a la entidad territorial mediante los documentos de distribución o de asignación de recursos que expida el Departamento Nacional de Planeación, de la vigencia a monitorear.

3.1.1.2. Recursos disponibles en la vigencia. Análisis y verificación del recaudo o causación del ingreso corriente de la entidad territorial, por concepto de los recursos asignados del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y de los recursos del balance de esta fuente.

3.1.1.3. Déficit fiscal. Análisis y verificación del valor de los compromisos asumidos con la fuente Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que sea menor o igual a los recursos disponibles calculados en el índice anterior.

3.1.1.4. Cuentas por pagar y reservas. Con el propósito de verificar que las entidades territoriales separen los recursos para cubrir los compromisos no obligados y las obligaciones no pagadas, se evaluará la constitución de las reservas presupuestales, así como de las cuentas por pagar. Con este indicador se analiza y verifica que la diferencia entre los compromisos y obligaciones de la vigencia correspondan a las reservas reportadas en el cierre fiscal y que la diferencia entre las obligaciones y pagos sea igual a las cuentas por pagar reportadas en el cierre fiscal.

3.1.1.5. Movimientos de la cuenta maestra. Análisis y verificación de los movimientos de la cuenta maestra registrada por la entidad territorial para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, soportados en los reportes presupuestales de la entidad territorial; a través de la correspondencia de los números de identificación de los depositantes y beneficiarios de los giros con la identificación de los contratistas reportados en la categoría Registro Presupuestal.

Adicionalmente, para los pagos por servicio de la deuda, se verificará que la entidad territorial reporte los saldos de deuda y que los pagos de subsidios correspondan a prestadores inscritos en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos.

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

3.1.1.6. Ejecución de los recursos. Análisis y verificación de los compromisos asumidos en gastos de inversión y servicio de la deuda con recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico en una proporción igual o superior al 70% de los recursos disponibles en la vigencia, conforme con el numeral 3.1.1.2. del presente artículo y lo establecido en el artículo 2.3.5.1.6.3.41. del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

3.1.1.7. Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras. Análisis y verificación de los compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras, en contraste con los movimientos de la cuenta maestra y giros directos tramitados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el pago de deuda y compromisos de vigencias futuras.

Este análisis solo será realizado a las entidades territoriales que, durante la vigencia de evaluación, presenten movimientos de deuda pública y/o compromisos por vigencias futuras.

3.1.2. Índice de uso y destinación de los recursos.

3.1.2.1. Actividades elegibles. Análisis y verificación de que los objetos contractuales reportados en la categoría Registro Presupuestal correspondan a actividades elegibles de gasto, conforme lo señalado en los artículos 10, para departamentos, y 11, para distritos y municipios de la Ley 1176 de 2007 o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

Adicionalmente, se verificará que la sumatoria de los registros presupuestales sea igual a la sumatoria de los gastos de inversión y servicio de la deuda que se hayan reportado en la categoría y/o formulario correspondiente y que los productos de la Metodología General Ajustada, guarden relación con los objetos reportados en la categoría Registros Presupuestales.

3.1.2.2. Pago de subsidios. Análisis y verificación del valor pagado con los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico por concepto de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la vigencia a monitorear, el cual debe representar, como mínimo, el 15% de los recursos asignados, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

En todo caso se verificará que la entidad territorial preste el servicio asociado al pago del subsidio.

Los municipios que destinen un porcentaje inferior al 15% de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico para el otorgamiento de subsidios, deben acreditar en el Sistema Único de Información el

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 2.3.5.1.3.24. del Decreto 1077 de 2015.

3.2. Indicadores Administrativos.

Es el análisis y verificación de la información reportada por los municipios y distritos en el Sistema Único de Información con respecto a la gestión para el aseguramiento en la transferencia de recursos para el pago de subsidios, así como la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de la actualización o adopción de la estratificación, conforme con la metodología nacional vigente. Además, de la información reportada en el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico, frente a las metas del sector definidas en los Planes de Desarrollo, para mejorar los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento.

Adicionalmente, el análisis y verificación de la información reportada en el Sistema Único de Información por los municipios prestadores directos en cuanto: i) la aplicación de la metodología tarifaria vigente para los servicios que presten directamente; ii) la información de la tarifa aplicada en la vigencia a monitorear conforme a la regulación vigente; y, iii) la información de la facturación de los servicios que presta directamente.

La anterior información es certificada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

3.2.1. Índice de Gestión Administrativa y Planeación.

3.2.1.1. Contrato de transferencia de subsidios. Análisis y verificación del reporte en el Sistema Único de Información del contrato suscrito entre la entidad territorial y los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante el cual se establecen las condiciones para asegurar la transferencia de recursos para el pago de subsidios.

Para el caso de los municipios prestadores directos, se analizará y verificará el reporte de la certificación que realiza el tesorero municipal, o quien haga sus veces, de la transferencia de recursos al Fondo de Solidaridad para la Redistribución de Ingresos.

3.2.1.2. Balance de Subsidios y Contribuciones. Comprende el análisis y la verificación de la información reportada por los municipios y distritos en el formulario de "Balance de Subsidios y Contribuciones" que hace parte del Sistema Único de Información o aquel que lo modifique o sustituya.

3.2.1.3. Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones. Análisis y verificación del reporte en el Sistema Único de Información del acuerdo mediante el cual se establecen los porcentajes de subsidios y contribuciones, para la vigencia a

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

evaluar, acorde con el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.

3.2.1.4. Estratificación. Análisis y verificación de la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, relacionada con la actualización, adopción y gestión de la estratificación del municipio o distrito conforme la metodología nacional vigente, así como el reporte en el Sistema Único de Información de los aspectos relacionados con la estratificación y coberturas en el formato Reporte de Estratificación y Coberturas, o en el sistema de información que lo modifique o sustituya.

3.2.1.5. Planeación estratégica sectorial. Análisis y verificación del reporte al Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico, de iniciativas o necesidades de proyectos de inversión, compromisos y usos, fuentes de financiación, línea base, metas y recursos a invertir para la mejora de los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento, definidas por el municipio o distrito en el Plan de Desarrollo.

3.2.2. Índice de Gestión Administrativa para Municipios Prestadores Directos.

3.2.2.1. Estudio de costos y tarifas. Análisis y verificación del reporte en el Sistema Único de Información del estudio de costos y tarifas y el acto de aprobación de tarifas, conforme a la regulación vigente.

3.2.2.2. Tarifas aplicadas. Análisis y verificación del reporte del reporte en el Sistema Único de Información de la tarifa aplicada en la vigencia a monitorear conforme a la regulación vigente.

3.2.2.3. Facturación. Análisis y verificación del reporte en el Sistema Único de Información de la facturación en la vigencia a monitorear.

ARTÍCULO 4. INDICADORES ESTRATÉGICOS. Son aquellos que permiten verificar el avance en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad, en la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, a través de los cuales se identifican acciones u omisiones de los municipios y distritos, frente a la prestación de dichos servicios.

El monitoreo se efectuará, mediante la verificación anual del cumplimiento de los siguientes componentes estratégicos, conforme con la información reportada por los municipios y distritos en el Sistema Único de Información, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico; la información reportada por las autoridades sanitarias competentes al Sistema de información para la Vigilancia en el Laboratorio Nacional de Referencia, y en fuentes de información certificadas por entidades nacionales o territoriales, respecto al Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

4.1. Componente de Cobertura

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

4.1.1. Avance de cobertura urbana del servicio de acueducto. Análisis y verificación para cada vigencia de la información de la cobertura urbana del servicio público domiciliario de acueducto.

4.1.2. Avance de cobertura rural nucleada de acueducto. Análisis y verificación para cada vigencia de la información de la cobertura rural nucleada (corregimientos, inspecciones de policía, entre otros) del servicio público domiciliario de acueducto.

4.1.3. Avance de cobertura urbana del servicio de alcantarillado. Análisis y verificación para cada vigencia de la información de la cobertura urbana del servicio público domiciliario de alcantarillado.

4.1.4. Avance de cobertura rural nucleada del servicio de alcantarillado. Análisis y verificación para cada vigencia de la información de la cobertura rural nucleada (corregimientos, inspecciones de policía, entre otros) del servicio público domiciliario de alcantarillado.

4.1.5. Avance de cobertura urbana del servicio de aseo. Análisis y verificación para cada vigencia de la información de la cobertura urbana del servicio público de aseo.

4.2. Componente de Calidad

4.2.1. Suministro de agua apta para el consumo humano en zona urbana. Análisis y verificación para cada vigencia, que se haya garantizado el suministro de agua apta para el consumo humano, de conformidad con los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano, en la zona urbana de la entidad territorial, según los datos reportados por las autoridades sanitarias competentes al Sistema de información para la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable.

4.2.2. Suministro de agua apta para el consumo humano en zona rural. Análisis y verificación para cada vigencia que se haya garantizado el suministro de agua apta para el consumo humano, de conformidad con los resultados del Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano, en la zona rural nucleada de la entidad territorial, según los datos reportados por las autoridades sanitarias competentes al Sistema de información para la Vigilancia de la Calidad de Agua Potable.

4.2.3. Tratamiento de aguas residuales. Análisis y verificación para cada vigencia el reporte de información al Sistema Único de Información respecto al tratamiento de las aguas residuales generadas en la zona urbana del municipio o distrito.

4.2.4. Disposición final adecuada de residuos sólidos. Análisis y verificación para cada vigencia que, de acuerdo con la información reportada por las personas prestadoras del servicio público de aseo en el Sistema Único de Información, en la zona urbana del municipio o distrito, el sitio de disposición final de los residuos sólidos corresponda a un sitio técnica y ambientalmente adecuado, de conformidad lo establecido en la normativa aplicable.

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

4.3. Componente de Continuidad.

4.3.1. Continuidad del servicio de acueducto. Análisis y verificación para cada vigencia que, de acuerdo con la información reportada por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en el Sistema Único de Información, la continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana con respecto a la vigencia anterior se encuentre conforme con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, o la que la modifique, sustituya o adicione.

PARÁGRAFO 1. El rango de referencia es el porcentaje de cobertura mínima que debe tener el municipio o distrito, a partir del análisis estadístico que se realice para cada segmento a monitorear. Los datos se obtienen del formato de Reporte de Estratificación y Coberturas a ser reportado en el Sistema Único de Información o en el sistema de información que lo modifique o sustituya, para efectos de calcular los indicadores de cobertura.

Para la elaboración del informe de monitoreo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá la metodología para el cálculo del rango de referencia aplicable para la vigencia a monitorear.

PARÁGRAFO 2. La información de coberturas, tratamiento de aguas residuales, sitios de disposición final, toneladas dispuestas de residuos sólidos y continuidad del servicio de acueducto, será calculada y certificada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

PARÁGRAFO 3. La información de calidad de agua para consumo humano será suministrada por el Instituto Nacional de Salud y depurada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

PARÁGRAFO 4. Aquellos municipios en los cuales no se evidencie infraestructura para los servicios de acueducto y alcantarillado se calificará como incumplido el indicador de coberturas correspondiente.

ARTÍCULO 5. SEGMENTACION. Para el análisis de los indicadores de cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y el indicador de calidad del servicio de acueducto, se realizará una segmentación por categoría municipal en 2 grupos. El primer segmento se halla compuesto por los municipios de categoría especial, 1 y 2; y el segundo segmento, por los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6.

ARTÍCULO 6. PONDERACIÓN DE LOS INDICADORES ESPECÍFICOS Y ESTRATÉGICOS. La ponderación de los indicadores específicos y estratégicos para el ejercicio de la actividad de monitoreo a los municipios y distritos será la siguiente:

TIPO	INDICADOR	%	ÍNDICE	%
------	-----------	---	--------	---

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

Específicos	Presupuestal/Fiscal	48%	Gestión Presupuestal	40%
			Uso y destinación de los recursos SGP-APSB	60%
			Subtotal presupuestal/fiscal	100%
	Administrativo	8%	Gestión Administrativa y Planeación	80%
			Gestión Administrativa Sectorial para municipios prestadores directos	20%
			Subtotal administrativo	100%
Estratégicos	Sectoriales	44%	Cobertura	30%
			Calidad	65%
			Continuidad	5%
			Subtotal sectorial	100%
Total		100%		

PARÁGRAFO. Para la elaboración del informe de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, anualmente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicará un documento metodológico, el cual contendrá criterios de cumplimiento de los indicadores específicos y estratégicos.

ARTÍCULO 7. NIVEL DE RIESGO. La aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior determinará el nivel de riesgo del monitoreo en el que se encuentra el municipio o distrito, así:

NIVEL DE RIESGO	RESULTADO DE LA PONDERACIÓN (ÍNDICES DEL MONITOREO)
Sin Riesgo	Mayor o Igual al 80%
Riesgo Medio	Entre el 41% y 79%
Riesgo Alto	Entre 0% y 40%

PARÁGRAFO. La entidad territorial que se identifique en nivel de riesgo inviable sanitariamente en el Índice de Riesgo de Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) urbano, será determinada como entidad en "riesgo alto", conforme lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 8. PRIORIZACIÓN. El municipio o distrito que, como resultado de la aplicación de los indicadores de monitoreo, se encuentre en el nivel de "Riesgo Alto" será priorizado para el ejercicio de la actividad de seguimiento a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin perjuicio de que ésta se realice de oficio o a petición de parte, conforme con el numeral 1.1.5 del artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015.

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

ARTICULO 9. INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN REPORTADA. En aquellos casos en los que se evidencie que la información reportada por los municipios y distritos en cualquiera de las fuentes de información señaladas en la presente resolución no corresponda a la realidad de la entidad territorial o que la misma difiera entre los indicadores reportados y lo constatado en las visitas o informes de monitoreo realizados, será puesto en conocimiento de los organismos de control para el ejercicio de las competencias a su cargo.

SECCIÓN 3.

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE METAS SECTORIALES

ARTÍCULO 10. DEFINICIÓN DE LA LÍNEA BASE Y METAS. Para fijar la línea base y las metas anuales establecidas en el respectivo plan de desarrollo, en los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico en el área urbana y rural, las entidades territoriales deberán atender las orientaciones metodológicas contenidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La línea base y las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico, deberán estar incluidas en los planes de desarrollo de cada entidad territorial.

SECCIÓN 4.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 11. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá solicitar en cualquier momento a los municipios, distritos y departamentos y a los encargados de la administración, ejecución y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, la información que considere necesaria con el fin de recaudar, complementar o verificar la información reportada en las diferentes fuentes o sistemas de información establecidas en la presente resolución para adelantar la actividad de monitoreo, así como realizar visitas de campo con el fin de verificar el uso de los recursos y la funcionalidad de las obras contratadas con esta fuente de recursos.

ARTÍCULO 12. REPORTE DE INFORMACIÓN EN EL SINAS. El reporte de la información en el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico sobre necesidades de proyectos de inversión, compromisos y usos, fuentes de financiación, línea base y metas de los indicadores de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico que los municipios y distritos establezcan en sus planes de desarrollo, se deberá realizar a más tardar el 30 de abril de cada vigencia.

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

ARTÍCULO 13. ASISTENCIA TÉCNICA. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico dentro del ámbito de sus competencias, brindará asistencia técnica a los municipios, distritos y departamentos con el fin de promover el buen uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, apoyar a eliminar los eventos de riesgo que se identifiquen en el marco de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control definida en el Decreto Ley 028 de 2008 y lo establecido en el artículo 2.3.5.1.6.3.42. Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones 1067 de 2015, 098 de 2019 y 288 de 2020.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del ejercicio de la actividad de monitoreo que se realizará a partir de la vigencia 2021, los indicadores específicos y estratégicos aplicables serán los definidos en la presente resolución.

PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO. Para efectos del ejercicio de las actividades de seguimiento y control que adelante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, serán aplicables, hasta los resultados de la vigencia 2020, los indicadores específicos y estratégicos establecidos en la Resolución 098 de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 DIC 2021**



JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

ANEXO

DEFINICIÓN DE METAS DE COBERTURA, CALIDAD, CONTINUIDAD Y ASEGURAMIENTO EN EL ACCESO A AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

1. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este anexo busca apoyar la formulación de las metas sectoriales de agua potable y saneamiento básico a cumplir durante el período de gobierno de las administraciones municipales y distritales, en su proceso de elaboración de los planes de desarrollo, los cuales deben estar articulados con las metas sectoriales definidas por parte del Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional de Desarrollo y el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ley 028 de 2008, las administraciones municipales deben presentar ante el Consejo Municipal de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación de su respectiva jurisdicción, las metas anuales de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico, definidas en los respectivos planes sectoriales durante cada periodo de gobierno, conforme con la política que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT).

Semestralmente, el Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida.

2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Teniendo en cuenta las condiciones de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y/o acceso a agua potable y saneamiento básico en Colombia, así como los elementos necesarios para prestar adecuadamente estos servicios, las metas (6) del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y el Plan Nacional de Desarrollo que se encuentre vigente, las acciones que se adelanten por los entes territoriales, relacionadas con este sector, deben estar encaminadas a cumplir con los siguientes objetivos:

1. Incrementar la cobertura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Asegurar el acceso al agua potable y saneamiento básico en la zona rural.

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

3. Mejorar la calidad del agua para consumo humano.
4. Aumentar el porcentaje de tratamiento de aguas residuales.
5. Disponer adecuadamente los residuos sólidos y promover el tratamiento y aprovechamiento, en el marco de la economía circular.
6. Ampliar la continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
7. Fortalecer y mejorar la prestación y el aseguramiento de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
8. Implementar soluciones alternativas para el acceso al agua potable y saneamiento básico en las zonas más apartadas.
9. Mejorar la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo e implementar nuevas tecnologías en las zonas rural y urbana.
10. Adoptar buenas prácticas de Gobierno Corporativo en las personas prestadoras del sector de agua potable y saneamiento básico.
11. Adoptar medidas para la elaboración de los planes de gestión del riesgo.
12. Realizar la regionalización de los servicios públicos en el caso de ser posible.

Nota: Cada entidad territorial debe tener en cuenta los objetivos del sector de agua potable y saneamiento básico establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente definido para cada periodo de gobierno.

3. PROCESO DE PLANIFICACIÓN DE LOS ENTES TERRITORIALES

El plan de desarrollo es el producto principal del proceso de planeación en los entes territoriales y en este documento se establecen sus objetivos, metas, estrategias e instrumentos concretos de acción, de acuerdo con los lineamientos de los programas de gobierno respectivos.

La Ley 152 de 1994, establece que los planes de desarrollo de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones.

La parte estratégica de los planes de desarrollo comprende el conjunto de decisiones y acciones que se emprenderán y que responden a las necesidades identificadas durante el diagnóstico de la situación actual.

Para formular la parte estratégica se requiere elaborar un diagnóstico que sirva de referencia para que el equipo de gobierno defina la línea base, fije los objetivos y determinen los programas, proyectos y metas a incorporar en el plan de desarrollo.

La planificación para el sector de agua y saneamiento está integrada a este proceso. En este sector se realiza un diagnóstico (incluyendo aspectos asociados con variabilidad y cambio climático), se plantean unas estrategias y se definen los recursos con los que se financiarán.

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

En este orden de ideas, el plan sectorial es el capítulo del plan de desarrollo donde se establecen las metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno.

El plan sectorial debe tener en cuenta los instrumentos de gestión del plan de desarrollo, dentro de los que se encuentran: plan indicativo, Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), proyectos de inversión, plan de acción plurianual y anual.

Además, el plan sectorial debe estar articulado con los instrumentos de planificación municipal, departamental, nacional y con los planes de inversión de los prestadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, tales como:

- Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial (POT/EOT/PBOT).
- Plan de Gestión Ambiental Regional (PEGAR) de la Corporación Autónoma Regional (CAR).
- Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA).
- Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).
- Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).
- Plan Nacional de Desarrollo (PND).
- Plan Departamental de Desarrollo (PDD).
- Plan de Obras e Inversiones Regulado por el Prestador (POIR).
- Plan Municipal de Gestión del Riesgo (PMGR).
- Plan de Manejo y Ordenamiento de una Cuenca (POMCA).
- Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), programas sectoriales, entre otros.

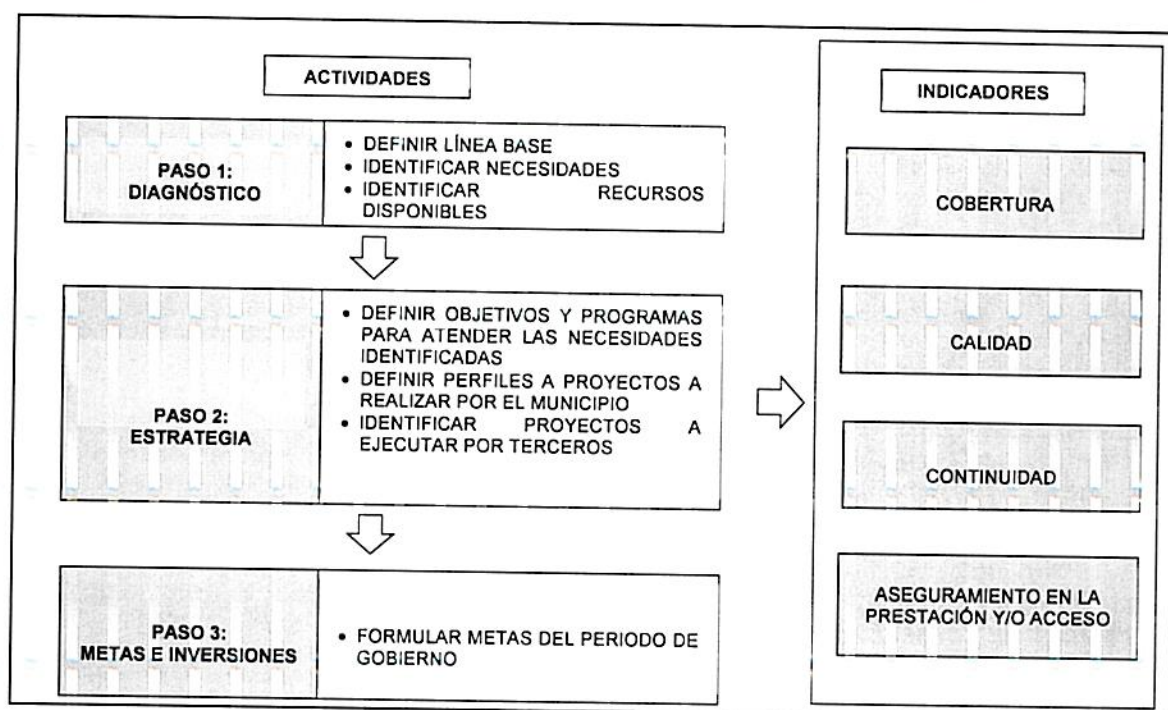
4. PASOS A SEGUIR EN LA FORMULACIÓN DE METAS EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Para formular las metas sectoriales en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y/o acceso a agua potable y saneamiento básico, se propone seguir tres pasos que persiguen los siguientes objetivos: i) identificar la situación actual del municipio en materia de agua potable y saneamiento básico, incluyendo la vulnerabilidad y riesgo de la infraestructura y de la prestación de los servicios y/o acceso; ii) definir las estrategias encaminadas a suplir las necesidades identificadas; y, iii) definir las metas e inversiones a cumplir en el período de gobierno.

En la Gráfica No. 1 se presentan esquemáticamente los pasos para formular las metas en agua potable y saneamiento básico.

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

GRÁFICA No. 1. PASOS PARA FORMULAR METAS EN APSB



4.1. PASO: 1 DIAGNÓSTICO

El diagnóstico comprende la recolección de la información requerida para conocer el estado actual de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y/o el acceso a agua potable y saneamiento básico en el municipio o distrito. Para ello, es necesario acudir a diferentes fuentes, tales como: estudios disponibles, sistemas de información municipal y sectorial, Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM), empresas de servicios públicos, Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), Planes de acción sectoriales de mitigación y adaptación al cambio climático para agua y saneamiento básico, Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), Sistema Único de Información (SUI), y demás fuentes de información que provean el estado actual de la cobertura, calidad, continuidad y el aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico.

A partir de la información recopilada, es necesario desarrollar las siguientes actividades:

- Definir la línea base.
- Identificar necesidades para fortalecer y asegurar la prestación de los servicios y/o acceso a agua potable y saneamiento básico en el municipio o distrito.

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

- Establecer los recursos y fuentes disponibles para inversión, incluidos los recursos disponibles para asignar los subsidios para el pago de la tarifa.

4.1.1. Línea Base

La **Línea Base** corresponde a la situación actual de los objetivos estratégicos, los cuales son medidos a través de una serie de indicadores considerados como prioritarios. El detalle de los mismos se presenta en la Tabla No. 1.

TABLA No. 1. LÍNEA BASE

COMPONENTE SECTORIAL	SERVICIO Y/O ACCESO	INDICADORES SECTORIALES	LÍNEA BASE
Cobertura	Acueducto y/o acceso a agua potable	1. Población urbana con acceso a agua potable, conformado por:	
		1.1. Población ubicada en el perímetro urbano, con servicio de acueducto.	
		1.2. Población ubicada en sectores de desarrollo informal y que son objeto de un esquema diferencial de prestación del servicio de acueducto.	
		2. Población rural con acceso a agua potable, conformado por:	
		2.1. Población rural con servicio de acueducto.	
		2.2. Población rural con soluciones alternativas de agua (colectivas o individuales), que no constituyen prestación del servicio de acueducto.	
	Alcantarillado y/o acceso a saneamiento básico	3. Población urbana con acceso a alcantarillado, conformado por:	
		3.1. Población ubicada en el perímetro urbano, con servicio de alcantarillado.	
		3.2. Población ubicada en sectores de desarrollo informal y que son objeto de un esquema diferencial de prestación del servicio de alcantarillado.	
		4. Población rural con acceso a alcantarillado, conformado por:	
		4.1. Población rural con servicio de alcantarillado.	
		4.2. Población rural con soluciones individuales de saneamiento básico (tales como tanque séptico), que no constituyen prestación del servicio de alcantarillado.	
	Aseo y/o acceso a saneamiento básico	5. Población urbana con servicio de aseo, conformada por:	
		5.1. Población ubicada en el perímetro urbano, con servicio de aseo.	

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

COMPONENTE SECTORIAL	SERVICIO Y/O ACCESO	INDICADORES SECTORIALES	LÍNEA BASE
		5.2. Población ubicada en sectores de desarrollo informal y que son objeto de un esquema diferencial de prestación del servicio de aseo.	
		6. Población rural con servicio de aseo.	
Calidad	Acueducto	7. Índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano (IRCA) en la zona urbana.	
		8. Índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano (IRCA) en la zona rural.	
	Alcantarillado	9. Tratamiento de aguas residuales en la zona urbana.	
	Aseo	10. Disposición final adecuada de residuos sólidos en la zona urbana.	
		11. Aprovechamiento de residuos sólidos en la zona urbana.	
		12. Tratamiento de residuos sólidos en la zona urbana.	
Continuidad	Acueducto	13. Horas totales de prestación del servicio de acueducto en la zona urbana, conformadas por:	
		13.1. Horas de prestación del servicio de acueducto en el perímetro urbano.	
		13.2. Horas de prestación del servicio de acueducto en sectores de desarrollo informal.	
Aseguramiento en la prestación de los servicios y/o acceso	Acueducto	14. Micromedición en la zona urbana.	
		15. Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado (IPUF) en la zona urbana.	
	Agua potable y saneamiento básico	16. Seguimiento a los planes de inversión de los instrumentos de planificación y/o gestión sectorial.	
		17. Implementación de prácticas de gobierno corporativo.	

Estos indicadores deberán ser reportados en el Sistema Único de Información (SUI) y al Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), de tal manera que permita identificar las metas y objetivos que la administración territorial se propone alcanzar para el periodo de gobierno en los componentes sectoriales.

Los principales rezagos en el acceso a agua potable y saneamiento básico se concentran principalmente en las zonas rurales, por ello, es importante que en los municipios o distritos se identifiquen las necesidades en las zonas, se prioricen proyectos y se asignen recursos para beneficiar a la población nucleada y dispersa.

Es fundamental que el municipio o distrito identifique el estado de acceso a agua y saneamiento básico en las zonas rurales, con el fin de promover inversiones en infraestructura para la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

o aseo donde sea posible implementarlos, o asegurar el suministro de estos servicios mediante el aprovisionamiento con soluciones alternativas, implementar programas de asistencia técnica, apoyo financiero, técnico y administrativo, ya sea directamente o, a través de los prestadores urbanos, o del departamento.

Por otra parte, es necesario que el municipio verifique el estado y/o actualización de los siguientes aspectos relacionados con la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y/o acceso a agua potable y saneamiento básico:

Aspectos Tarifarios

Acueducto y Alcantarillado

Aspecto	Si/No	Tarifa cargo fijo (costo de referencia)	Tarifa cargo por consumo m ³ (costo de referencia)
¿La persona prestadora aplica el marco tarifario vigente de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona urbana?			
¿La persona prestadora aplica el marco tarifario vigente de los servicios de acueducto y alcantarillado en la zona rural?			

Aseo

Aspecto	Si/No	Tarifa Final (Sin subsidio o aporte solidario)
¿La persona prestadora aplica el marco tarifario vigente del servicio de aseo en la zona urbana?		
¿La persona prestadora aplica el marco tarifario vigente del servicio de aseo en la zona rural?		

Aspectos de Focalización

Aspecto	Si/No	No. Decreto u Acuerdo vigente
¿La estratificación urbana del municipio está actualizada?		
¿La estratificación rural del municipio está actualizada?		
¿El acuerdo de subsidios y contribuciones para los servicios de AAA está vigente?		

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

Aspecto	Si/No	No. Decreto u Acuerdo vigente
¿El acuerdo está acorde con los porcentajes máximos de subsidios y mínimos de contribución establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 o la Ley que lo adicione o modifique?		

Suscriptores	Servicio de Acueducto	Servicio de Alcantarillado	Servicio de Aseo
Estrato 1			
Estrato 2			
Estrato 3			
Estrato 4			
Estrato 5			
Estrato 6			
Comercial			
Industrial			
Total Suscriptores			

Aspectos de la Prestación

Aspecto	Si/No
¿Cuál es el nivel de riesgo del monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB del municipio de la vigencia inmediatamente anterior? ¹ (Alto, Medio, Sin Riesgo)	
¿Reporta el inventario de comunidades y sistemas de la zona rural en el SINAS? (Si/No)	
¿Realiza asistencia técnica a los prestadores urbanos de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para su fortalecimiento? (Si/No)	
¿Realiza asistencia técnica a los prestadores rurales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para su fortalecimiento? (Si/No)	
¿Realiza acciones de gestión social para promover el uso adecuado del agua para consumo humano y los métodos de saneamiento adecuados? (Si/No)	

En los casos en que existan contratos de operación para la prestación de algún servicio, se debe tener presente, la fecha de vencimiento del mismo, con el fin de adoptar las medidas que correspondan y, de esta forma, no afectar la prestación y/o el acceso a agua potable y saneamiento básico.

4.1.1.1. Indicadores prioritarios

¹ Según lo definido en el artículo 4 de la Resolución 098 de 2019, que modifica el artículo 7 de la Resolución 1067 de 2015.

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

Los indicadores sectoriales son útiles para medir la situación actual de los objetivos estratégicos al momento de realizar el ejercicio de planeación, así como el nivel de avance de los mismos para cada una de las vigencias del período de gobierno.

Para establecer las metas sectoriales, la entidad territorial tendrá que fijar un valor asociado a cada uno de los indicadores que refleje el nivel de cumplimiento al que se desea llegar al final del período de gobierno (meta).

Si bien, cada entidad territorial es autónoma en la definición de los indicadores para Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), se consideran prioritarios los establecidos en la Tabla No. 2. No obstante, el municipio podrá fijar otros indicadores que considere necesarios para realizar su gestión.

TABLA No. 2. INDICADORES PRIORITARIOS A CALCULAR

INDICADOR	SERVICIO DE ACUEDUCTO Y/O ACCESO AL AGUA		SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y/O ACCESO		SERVICIO DE ASEO	
	ZONA URBANA	ZONA RURAL	ZONA URBANA	ZONA RURAL	ZONA URBANA	ZONA RURAL
COBERTURA	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CALIDAD	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CONTINUIDAD	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ASEGURAMIENTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Estos indicadores deberán ser reportados al Sistema Único de Información (SUI) y al Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), con el propósito de identificar las metas y objetivos que la administración territorial se propone alcanzar en los componentes sectoriales.

Nota: Cada entidad territorial deberá articular estos indicadores con los objetivos y metas del sector de agua potable y saneamiento básico establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo vigente definido para cada periodo de gobierno.

A continuación, se presenta la ficha técnica de cada uno de los indicadores definidos como prioritarios.

Indicadores de cobertura, calidad y continuidad

4.1.1.1.1. Indicador de cobertura de acueducto en la zona urbana

Indicador de cobertura de acueducto en la zona urbana	
Nombre	Cobertura de acueducto en la zona urbana
Descripción	Mide la población urbana con acceso a agua potable, conformado por: - La población ubicada en el perímetro urbano, con servicio de acueducto, y

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

Indicador de cobertura de acueducto en la zona urbana	
	- La población ubicada en sectores de desarrollo informal y que son objeto de un esquema diferencial de prestación del servicio de acueducto.
Objetivo	Reducir la población urbana que no tiene acceso a agua potable, tanto en el perímetro urbano como en los sectores de desarrollo informal.
Unidad de medida	%
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: Población ubicada en el perímetro urbano, con servicio de acueducto + Población ubicada en sectores de desarrollo informal, con servicio de acueducto Cobertura Acueducto Urbana = Población urbana total X 100
Fuentes de Información	- Personas prestadoras de servicios públicos de acueducto - SUI - DANE (Censo / Encuesta Nacional de Calidad de Vida) - SISBEN - Estudios disponibles

4.1.1.1.2. Indicador de cobertura de acueducto en la zona rural

Indicador de cobertura de acueducto en la zona rural	
Nombre	Cobertura de acueducto en la zona rural
Descripción	Mide la población rural con acceso a agua potable, conformado por: - La población rural con servicio de acueducto, y - La población rural con soluciones alternativas de agua (colectivas o individuales), que no constituyen prestación del servicio de acueducto.
Objetivo	Reducir la población rural que no tiene acceso a agua potable.
Unidad de medida	%
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: Población rural con servicio de acueducto + Población rural con soluciones alternativas de agua Cobertura Acueducto Rural = Población rural total X 100
Fuentes de Información	- Personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto - SUI - DANE (Censo / Encuesta Nacional de Calidad de Vida) - SISBEN - Estudios disponibles

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

4.1.1.1.3. Indicador de cobertura de alcantarillado en la zona urbana

Indicador de cobertura de alcantarillado en la zona urbana	
Nombre	Cobertura de alcantarillado en la zona urbana
Descripción	Mide la población urbana con acceso a alcantarillado, conformado por: - La población ubicada en el perímetro urbano, con servicio de alcantarillado, y - La población ubicada en sectores de desarrollo informal y que son objeto de un esquema diferencial de prestación del servicio de alcantarillado.
Objetivo	Reducir la población urbana que no tiene acceso a saneamiento básico, tanto en el perímetro urbano como en los sectores de desarrollo informal.
Unidad de medida	%
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $Cobertura_{Alcantarillado Urbana} = \frac{Población\ ubicada\ en\ el\ perímetro\ urbano,\ con\ servicio\ de\ alcantarillado + Población\ ubicada\ en\ sectores\ de\ desarrollo\ informal,\ con\ servicio\ de\ alcantarillado}{Población\ urbana\ total} \times 10$
Fuentes de Información	• Las personas prestadoras del servicio de alcantarillado • SUI • DANE (Censo / Encuesta Nacional de Calidad de Vida) • SISBEN • Estudios disponibles

4.1.1.1.4. Indicador de cobertura de alcantarillado en la zona rural

Indicador de cobertura de alcantarillado en la zona rural	
Nombre	Cobertura de alcantarillado en la zona rural
Descripción	Mide la población rural con acceso a alcantarillado, conformado por: - La población rural con servicio de alcantarillado en la zona rural, y - La población rural con soluciones individuales de saneamiento básico (tales como tanque séptico), que no constituyen prestación del servicio de alcantarillado.
Objetivo	Reducir la población rural que no tiene acceso a saneamiento básico.
Unidad de medida	%
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $Cobertura_{Alcantarillado Rural} = \frac{Población\ rural\ con\ servicio\ de\ alcantarillado + Población\ rural\ con\ soluciones\ individuales\ de\ saneamiento\ básico}{Población\ rural\ total} \times 10$
Fuentes de Información	• Personas prestadoras del servicio público de alcantarillado • SUI • DANE (Censo / Encuesta Nacional de Calidad de Vida) • SISBEN • Estudios disponibles

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

4.1.1.1.5. Indicador de cobertura del servicio de aseo en la zona urbana

Indicador de cobertura de aseo en la zona urbana	
Nombre	Cobertura de aseo en la zona urbana
Descripción	Mide la población urbana con servicio de aseo, conformada por: - La población ubicada en el perímetro urbano, con servicio de aseo, y - La población ubicada en sectores de desarrollo informal y que son objeto de un esquema diferencial de prestación del servicio de aseo.
Objetivo	Reducir la población urbana que no tiene servicio de aseo, tanto en el perímetro urbano como en los sectores de desarrollo informal.
Unidad de medida	%
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $Cobertura_{Aseo\ Urbana} = \frac{Población\ ubicada\ en\ el\ perímetro\ urbano,\ con\ servicio\ de\ aseo + Población\ ubicada\ en\ sectores\ de\ desarrollo\ informal,\ con\ servicio\ de\ aseo}{Población\ urbana\ total} \times 100$
Fuentes de Información	• Personas prestadoras del servicio público de aseo • SUI • DANE (Censo / Encuesta Nacional de Calidad de Vida) • SISBEN • Estudios disponibles

4.1.1.1.6. Indicador de cobertura de aseo en la zona rural

Indicador de cobertura de aseo en la zona rural	
Nombre	Cobertura de aseo en la zona rural
Descripción	Mide la población rural con servicio de aseo.
Objetivo	Reducir la población rural que no tiene servicio de aseo.
Unidad de medida	%
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $Cobertura_{Aseo\ Rural} = \frac{Población\ rural\ con\ servicio\ de\ aseo}{Población\ rural\ total} \times 100$
Fuentes de Información	• Personas prestadoras del servicio público de acueducto. • SUI • DANE (Censo / Encuesta Nacional de Calidad de Vida) • SISBEN • Estudios disponibles

4.1.1.1.7. Indicador de calidad del servicio de acueducto en la zona urbana y rural

Indicador de calidad del servicio de acueducto en la zona urbana y rural	
Nombre	Índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano (IRCA) en la zona urbana y rural

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

Indicador de calidad del servicio de acueducto en la zona urbana y rural		
Descripción	Mide el grado de riesgo u ocurrencia de enfermedades relacionadas con el incumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano en el área urbana y rural. De conformidad con el artículo 15 de la Resolución No. 2115 del 2007, la clasificación del nivel de riesgo es la siguiente:	
	Clasificación IRCA (%)	Nivel de Riesgo
	80.1 -100	INVIABLE SANITARIAMENTE
	35.1 – 80	ALTO
	14.1 – 35	MEDIO
	5.1 – 14	BAJO
	0 – 5	SIN RIESGO
IRCA mensual (Acciones)		
Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo con la competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.		
Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora.		
Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.		
Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.		
Cuando el valor del IRCA por muestra mensual es cero (0), cumple con los valores aceptables para cada una de las características físicas, químicas y microbiológicas contempladas. En el caso de alcanzar cien puntos (100), se identifica el más alto riesgo. El IRCA de los municipios de categoría 4, 5 y 6 será calculado por la autoridad sanitaria departamental, quien reportará esta información al Sistema de Información para la Vigilancia en el Laboratorio Nacional de Referencia (SIVILAB) del Instituto Nacional de Salud.		
Objetivo	Mejorar la gestión de la calidad del agua en el área urbana y rural.	
Unidad de medida	%	
Periodicidad	Mensual y anual	
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante las siguientes expresiones: $IRCA_{Muestra} = \frac{\sum \text{puntajes de riesgo asignados a las características no aceptables}}{\sum \text{puntajes de riesgo asignados a todas las características analizadas}} \times 100$ $IRCA_{Mensual} = \frac{\sum \text{de los IRCAs obtenidos en cada muestra realizada en el mes}}{\text{Número total de muestras realizadas en el mes}} \times 100$	
Fuentes de Información	- Instituto Nacional de Salud – Sistema para la Vigilancia para la Vigilancia en el Laboratorio Nacional de Referencia (SIVILAB) del Instituto Nacional de Salud. - Personas prestadoras del servicio público de acueducto. - Secretarías de Salud Departamentales	

4.1.1.1.8. Indicador de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana

Indicador de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana	
Nombre	Tratamiento de aguas residuales en la zona urbana

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

Indicador de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana	
Descripción	Mide el porcentaje de aguas residuales urbanas domésticas tratadas respecto al caudal de aguas residuales generadas.
Objetivo	Aumentar el tratamiento de aguas residuales en la zona urbana.
Unidad de medida	%
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $\text{Tratamiento aguas residuales urbano} = \frac{\text{Aguas residuales urbanas domésticas tratadas}}{\text{Aguas residuales urbanas domésticas vertidas}} \times 100$
Fuentes de Información	• SUI • PSMV de las Personas prestadoras del servicio público de alcantarillado. • Planes Maestros de alcantarillado • CAR • SISBEN

4.1.1.1.9. Indicador de disposición final adecuada de residuos sólidos en la zona urbana

Indicador de disposición final adecuada de residuos sólidos en la zona urbana	
Nombre	Disposición final adecuada de residuos sólidos en la zona urbana
Descripción	Mide el sistema de disposición final de residuos sólidos en el área urbana y las toneladas que se disponen en el mismo. De conformidad con el Decreto No. 838 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución No. 1890 de 2011, los sistemas de disposición final considerados como adecuados son: relleno sanitario, planta integral, celda de contingencia; y, como inadecuados: celda transitoria, botadero, enterramiento, vertimiento a cuerpos de agua y todo aquel que no cumpla con las definiciones y autorizaciones establecidas y requeridas por las normas y autoridades competentes.
Objetivo	Mejorar la gestión integral de residuos sólidos en la zona urbana.
Unidad de medida	Sistema de disposición final de residuos sólidos en el área urbana y toneladas que se disponen en el mismo
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador corresponde a: $\text{Disposición final adecuada Residuos Sólidos Urbanos} = \frac{\text{Sitio de disposición final Residuos Sólidos Urbanos}}{\text{Toneladas urbanas dispuestas Relleno sanitario u otra alternativa}}$
Fuentes de Información	• Personas prestadoras del servicio público de aseo • SUI • CAR • PGIRS de los municipios/distritos

4.1.1.1.10. Indicador de aprovechamiento de residuos sólidos en la zona urbana

Indicador de aprovechamiento de residuos sólidos en la zona urbana	
Nombre	Aprovechamiento de residuos sólidos en la zona urbana

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

Indicador de aprovechamiento de residuos sólidos en la zona urbana	
Descripción	Mide la tasa de aprovechamiento de residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo, para los municipios y distritos que han adoptado su esquema de aprovechamiento, de acuerdo con el Decreto 596 de 2016 (el que lo modifique o derogue). Es decir, aquellos municipios que cuentan con la actividad de aprovechamiento prestada de manera integral, de acuerdo con el artículo 2.3.2.5.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015.
Objetivo	Aumentar las toneladas de los residuos sólidos efectivamente aprovechados para los municipios y distritos que definan su esquema de aprovechamiento.
Unidad de medida	%
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $\text{Aprovechamiento Residuos Sólidos Urbanos} = \frac{\text{Toneladas efectivamente aprovechables}}{\text{Toneladas dispuestas} + \text{Toneladas efectivamente aprovechables}} \times 100$
Fuentes de Información	SUI

4.1.1.1.11. Indicador de tratamiento de residuos sólidos en la zona urbana

Indicador de tratamiento de residuos sólidos en la zona urbana	
Nombre	Tratamiento de residuos sólidos en la zona urbana
Descripción	Mide si el municipio implementó el tratamiento de residuos sólidos, como alternativa para reducir los residuos que van a relleno sanitario, aumentar la vida útil de este, de acuerdo con el Decreto 1784 de 2017 (el que lo modifique o derogue) y en el marco de la economía circular.
Objetivo	Impulsar el tratamiento de los residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo como alternativa complementaria a la disposición final.
Unidad de medida	Si / No
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador corresponde a: $\text{Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos} = \frac{\text{El municipio realiza tratamiento de residuos sólidos urbanos (Si, No)}}{\text{El municipio realiza tratamiento de residuos sólidos urbanos (Si, No)}}$
Fuentes de Información	SUI

4.1.1.1.12. Indicador de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana

Indicador de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana	
Nombre	Continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana
Descripción	Mide las horas totales de prestación del servicio de acueducto en la zona urbana, conformadas por: - Las horas de prestación del servicio de acueducto en el perímetro urbano, y - Las horas de prestación del servicio de acueducto en sectores de desarrollo informal.

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

Indicador de continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana	
Objetivo	Aumentar el número de horas de prestación del servicio de acueducto en la zona urbana.
Unidad de medida	Horas
Periodicidad	Mensual y anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $\text{Índice de Continuidad (IC)} = \frac{\text{Tiempo en horas de afectación}}{\text{Suscriptores} \times 365 \times 24} \times 100$ Nota: El tiempo en horas de afectación, debe ser tanto en el perímetro urbano como en sectores de desarrollo informal. También podrá calcularse con la fórmula establecida en el Anexo 3 de la Resolución CRA No. 906 de 2019 compilado en la Resolución CRA 943 de 2021.
Fuentes de Información	• Personas prestadoras del servicio público de acueducto • SUI, con base en el reporte del tiempo de suspensiones en horas establecido en el artículo 2.4.2.30 (Formato. Suspensiones servicio de acueducto) del Anexo Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14- 12- 2010. • Estudios disponibles • SISBEN

4.1.1.2. Indicadores de aseguramiento en la prestación de los servicios y/o acceso

4.1.1.2.1. Indicador de micromedición en la zona urbana

Indicador de micromedición en la zona urbana	
Nombre	Micromedición en la zona urbana
Descripción	Mide el porcentaje de micromedición del área urbana.
Objetivo	Aumentar el porcentaje de micromedición en la zona urbana.
Unidad de medida	%
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $\text{Micromedición Urbana} = \frac{\text{Total de micromedidores funcionando Urbana}}{\text{Total de predios Urbana}} \times 100$
Fuentes de Información	• Personas prestadoras del servicio público de acueducto • SUI • Estudios disponibles

4.1.1.2.2. Índice de pérdidas por suscriptor facturado en la zona urbana

Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado en la zona urbana	
Nombre	Índice de pérdidas por suscriptor facturado en la zona urbana (IPUF)
Descripción	Mide el agua no facturada del volumen de agua suministrada en el área urbana.
Objetivo	Reducir el IPUF en la zona urbana.
Unidad de medida	m³/suscriptor/año

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado en la zona urbana	
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la siguiente expresión: $IPUF_{Urbano} = \frac{\frac{Volumen\ de\ agua\ suministrada\ Año\ Urbana - Volumen\ de\ agua\ facturada\ Año\ Urbana}{Número\ de\ suscriptores\ promedio\ facturados\ Año\ Urbanos} \times 12$
Fuentes de Información	• Personas prestadoras del servicio público de acueducto • SUI • Estudios disponibles

4.1.1.2.3. Indicador de seguimiento a los planes de inversión de los instrumentos de planificación y/o gestión sectorial

Indicador de seguimiento a los planes de inversión de los instrumentos de planificación y/o gestión sectorial	
Nombre	Seguimiento a los planes de inversión de los instrumentos de planificación y/o gestión sectorial
Descripción	Mide el grado de ejecución de los planes de inversión de los instrumentos de planificación y/o gestión sectorial, tales como: 1. Plan Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2. Plan de Obras e Inversiones Regulado por el Prestador (POIR) o Plan de Inversión (PI) de los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 3. Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) 4. Plan Municipal de Gestión del Riesgo (PMGR)
Objetivo	Realizar seguimiento a los planes de inversión de los instrumentos de planificación y/o gestión sectorial: PGIRS, POIR, PSMV y PMGR.
Unidad de medida	%
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante las siguientes expresiones: $Ejecución\ proyectos\ del\ PGIRS = \frac{Total\ de\ proyectos\ del\ PGIRS\ ejecutados}{Total\ de\ proyectos\ del\ PGIRS\ formulados} \times 100$ $Ejecución\ proyectos\ del\ POIR = \frac{Total\ de\ proyectos\ del\ POIR\ ejecutados}{Total\ de\ proyectos\ del\ POIR\ formulados} \times 100$ $Ejecución\ proyectos\ del\ PSMV = \frac{Total\ de\ proyectos\ del\ PSMV\ ejecutados}{Total\ de\ proyectos\ del\ PSMV\ formulados} \times 100$ $Ejecución\ proyectos\ del\ PMGR = \frac{Total\ de\ proyectos\ del\ PMGR\ ejecutados}{Total\ de\ proyectos\ del\ PMGR\ formulados} \times 100$
Fuentes de Información	• Municipios/distritos • Personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo • CAR • SUI

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

4.1.1.2.4. Implementación de prácticas de gobierno corporativo

Indicador de implementación de prácticas de gobierno corporativo	
Nombre	Implementación de prácticas de gobierno corporativo
Descripción	Mide la implementación de prácticas de gobierno corporativo para el ejercicio de la propiedad de los entes territoriales que tengan participación en las empresas de servicios públicos de su territorio.
Objetivo	Aumentar la implementación de prácticas de gobierno corporativo que regulen el ejercicio de la propiedad en las empresas de servicios públicos con participación pública.
Unidad de medida	Si / No
Periodicidad	Anual
Método de cálculo	El indicador corresponde a: <i>Implementación de prácticas Gobierno Corporativo</i> = <i>El municipio adopta prácticas de gobierno corporativo (Si, No)</i>
Fuentes de Información	Municipios/distritos (Certificación de la entidad territorial)

4.2. PASO 2: Establecer necesidades

Para formular las metas e identificar los proyectos susceptibles de ser financiados durante este período de gobiernos locales, es aconsejable que la entidad territorial cuente con un banco de necesidades en el cual se establezcan las deficiencias en el acceso a agua potable y saneamiento básico y las acciones encaminadas a mejorar estas limitaciones; es decir, las obras de infraestructura con las que no se cuenta en la actualidad y que sería necesario construir, o las acciones institucionales que se deberían adelantar para garantizar la adecuada prestación de los servicios y/o acceso a agua potable y saneamiento básico.

A partir de dichas necesidades, la administración municipal o distrital definirá proyectos u obras a realizar de manera prioritaria para cumplir con los objetivos estratégicos planteados por la administración.

4.2.1. Banco o relación de Necesidades

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas en el municipio y los lineamientos para priorizar los proyectos, la administración seleccionará las inversiones a realizar en su período de gobierno, teniendo en cuenta las restricciones presupuestales existentes.

Así, se propone realizar el siguiente procedimiento:

1. Con base en las necesidades identificadas se debe establecer qué inversiones es posible adelantar durante el cuatrienio.

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

2. Para cada una de esas inversiones se deberá calcular el costo aproximado.

TABLA No. 3. BANCO O LISTADO DE NECESIDADES

NECESIDAD	NOMBRE DE LA INVERSIÓN (OBRA, ESTUDIO O PROYECTO)	VALOR ESTIMADO
TOTAL		

Cuando las necesidades y requerimientos de inversión sobrepasen los recursos disponibles, se debe realizar una priorización de proyectos, seleccionando aquellos que generen mayor impacto en términos de población atendida (cobertura) y de calidad en el acceso a agua potable y saneamiento básico.

Este listado de necesidades deberá ser reportado en el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), con el propósito de identificar las necesidades en inversión que requieren los entes territoriales para el cumplimiento de metas y objetivos que la administración territorial se propone alcanzar en los componentes sectoriales.

4.3. PASO 3: Identificar fuentes disponibles de recursos

Con el fin de evaluar el potencial de inversión, es necesario identificar las fuentes de recursos disponibles y los compromisos previos, para dimensionar la capacidad financiera de la entidad territorial. Asimismo, se deben establecer otras posibles fuentes de financiación a las que pueda acceder el municipio.

A partir del Marco Fiscal de Mediano Plazo, se identifican los recursos potenciales para financiar los proyectos priorizados, para lo cual se podrá utilizar la Tabla No. 4.

TABLA No. 4. TOTAL FUENTES

FUENTES	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL PERÍODO
Recursos Propios					
Tarifas					
SGP de Agua Potable y Saneamiento Básico					
SGP - Propósito General de Libre inversión					
Regalías Directas					
Crédito Público					
1% de los ingresos corrientes (protección de cuencas) ²					
Otras					
TOTAL					

² Artículo 210 Ley 1450 de 2011. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales. "... los departamentos y municipios dedicaran un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales" (El artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 mantiene la vigencia del artículo 210 de la Ley 1450 de 2011).

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

Este listado de fuentes deberá ser reportado en el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), con el propósito de identificar las fuentes de financiación requeridas para las inversiones que realizarán los entes territoriales para el cumplimiento de metas y objetivos que la administración territorial se propone alcanzar en los componentes sectoriales.

Adicionalmente, se deben relacionar todos los recursos comprometidos y respaldados con las fuentes mencionadas; tales como, cuentas por pagar de proyectos ya contratados, créditos con cargo a estos recursos, subsidios y otros. La sumatoria de los compromisos se denominará Total Usos. Ver Tabla No. 5.

TABLA No. 5. TOTAL USOS

COMPROMISOS Y USOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL PERÍODO
Servicio a la deuda con la entidad xx					
Servicio a la deuda con la entidad yy					
Pago de los subsidios prestador acueducto					
Pago de los subsidios prestador alcantarillado					
Pago de los subsidios prestador aseo					
Compromisos con el PDA para inversión					
Compromisos para inversión prestador acueducto					
Compromisos para inversión prestador alcantarillado					
Compromisos para inversión prestador aseo					
Otros					
TOTAL					

La diferencia entre Total Fuentes y Total Usos para cada año, permitirá establecer los Recursos Disponibles para financiar los proyectos priorizados.

Además, la administración puede gestionar proyectos para que sean financiados o cofinanciados por otras fuentes, como se muestra en la Tabla No. 6, los cuales contribuyen al cumplimiento de objetivos estratégicos y metas asociadas.

TABLA No. 6. RECURSOS DE GESTIÓN

COMPROMISOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL PERÍODO
Proyectos con el PDA					
Proyectos con el Sistema General de Regalías (SGR)					
Proyectos de cooperación internacional					

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

COMPROMISOS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	TOTAL PERÍODO
Proyectos de Inversión con el Departamento					
Proyectos Nación					
Obras por Impuestos					
Recursos del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)					
Recursos OCAD PAZ					
Tasa Compensada					
Otros					
TOTAL					

Es necesario que los municipios y/o distritos verifiquen su participación en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) o el Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)³ para determinar su disponibilidad de recursos en estos programas. Para las otras fuentes que se listan en la tabla anterior, es necesario la gestión del municipio a través de la formulación de proyectos.

En el caso particular del PDET, es importante señalar que este es un instrumento especial de planificación y gestión a 10 años, cuyo objetivo es lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de manera que se asegure el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar, las formas propias de producción de las pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto; el reconocimiento y la promoción de las organizaciones comunitarias, incluyendo a las organizaciones de mujeres rurales y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación.

4.4. PASO 4: ESTRATEGIA

La Estrategia comprende las acciones a realizar por la entidad territorial para suplir las necesidades identificadas en la etapa del diagnóstico, considerando los recursos disponibles. En la formulación de las metas y proyectos, el municipio deberá tener en cuenta las estrategias y programas que implementará durante el período de gobierno para alcanzar los objetivos sectoriales.

4.4.1. Elementos para tener en cuenta para formular la estrategia

Al momento de definir estrategias y programas para atender las necesidades identificadas en materia de agua potable y saneamiento básico, se deberán considerar los siguientes elementos:

- Objetivos sectoriales en agua potable y saneamiento básico.

³ El PDET solo aplica para 170 municipios definidos en el artículo 3 del Decreto 893 de 2017.

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

- Obligaciones y competencias legales que en materia de servicios públicos tienen las entidades territoriales.
- Necesidades específicas de la población urbana y rural.
- Plan de Gobierno.
- Programas o proyectos en curso o que se vayan a adelantar en el municipio.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Objetivos y metas ODS para APSB (particularmente el No. 6)

En el CONPES 3918 de 2018 se establecieron las metas y estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia. Asimismo, se desarrolló una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para llevarlas a buen término. En relación con agua potable y saneamiento básico, se establecieron las siguientes metas a 2030:

TABLA No. 7. OBJETIVOS Y METAS ODS PARA APSB EN COLOMBIA

META ODS	META ODS	NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE (2015)	META PROYECTADA A 2030
6.1	De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos	Acceso a agua potable (suelo urbano)	97,3%	100%
6.1	De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos	Acceso a agua potable (suelo rural)	74,3%	100%
6.2	De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.	Porcentaje de la población con acceso a métodos de saneamiento adecuados	87,4%	92,6%
6.3	De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial	Porcentaje de aguas residuales urbanas domésticas tratadas de manera segura	37,3%	68,6%
6.3	De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimización de la emisión de productos químicos ³⁶ materiales peligrosos, reduciendo a	Porcentaje de aguas residuales industriales tratadas	85%	92%

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

META ODS	META ODS	NOMBRE DEL INDICADOR	LÍNEA BASE (2015)	META PROYECTADA A 2030
	la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial			

Es importante que los municipios y distritos tengan en cuenta las metas definidas por el Gobierno nacional de cada Plan Nacional de Desarrollo que se encuentre vigente al momento de formular sus estrategias, garantizando la articulación entre los diferentes niveles de gobierno. Ver Tabla No. 8.

TABLA No. 8. METAS EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

No.	INDICADOR	LÍNEA BASE	META	TOTAL
1	Personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable	44.214.643	3.030.000	47.244.643
2	Personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales	42.221.155	3.280.000	45.501.155
3	Porcentaje de hogares con servicio de recolección de basuras	87,5%	4,2%	91,7%
4	Personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable en zona urbana	36.170.692	2.500.000	38.670.692
5	Personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales en zona urbana	34.184.673	2.800.000	36.984.673
6	Porcentaje de hogares con servicio de recolección de basuras en zona urbana	98,6%	1,3%	99,9%
7	Porcentaje de municipios que tratan adecuadamente los residuos sólidos	82,8%	7,1%	89,9%
8	Personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable en zona rural	8.043.951	530.000	8.573.951
9	Personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales en zona rural	8.036.482	480.000	8.516.482
10	Porcentaje de hogares con servicio de recolección de basuras en zona rural	44,8%	10,5%	55,3%
11	Porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas	42,6%	11,7%	54,3%
12	Porcentaje de reciclaje en el marco del servicio público de aseo	5%	10%	15%
13	Porcentaje de residuos sólidos urbanos dispuestos adecuadamente	96,9%	2,4%	99,3%
14	Porcentaje de hogares rurales con acceso a soluciones adecuadas de agua potable en municipios PDET	28,0%	12%	40,0%
15	Porcentaje de hogares rurales con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales en municipios PDET	10,0%	12%	22,0%

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

Las metas de los municipios son fundamentales para lograr el cumplimiento de las metas nacionales y el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 6.

Nota: Cada entidad territorial debe tener en cuenta las metas del sector de agua potable y saneamiento básico establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo vigente definido para cada periodo de gobierno.

4.4.2. Definir estrategias para alcanzar los objetivos sectoriales

El municipio deberá definir los objetivos sectoriales establecidos en el numeral 2, en los que se concentrará durante el periodo de gobierno. Asimismo, para establecer las metas se requiere contar con los perfiles de los proyectos que aportarán al cumplimiento de cada una de ellas.

4.4.3. Definir perfiles de proyectos a realizar por el municipio

Teniendo en cuenta las necesidades identificadas en el municipio o distrito y los objetivos sectoriales en los que se concentrará la entidad territorial, se deberán definir las inversiones que es posible realizar en el periodo de gobierno, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal. Para cada una de las inversiones, se debe estimar el valor aproximado y el impacto que tendrá en las metas sectoriales, acorde con las siguientes actividades:

1. Con base en el banco de necesidades y los recursos disponibles, se debe establecer las inversiones a realizar durante el cuatrienio.
2. Para cada una de esas inversiones se estimará el valor aproximado, además, es necesario identificar los proyectos que se encuentran en ejecución, dado el caso.
3. Para cada inversión se establecerá el aporte al indicador sectorial según la forma como este se calcule (unidad de medida). Así, por ejemplo, si se está tratando el indicador de cobertura de acueducto, la contribución será la población que se atenderá con la ejecución de la obra.

En la Tabla No. 9 se presenta el formato para relacionar las inversiones a realizar por parte del municipio.

TABLA No. 9. FORMATO PARA RELACIONAR LAS INVERSIONES A REALIZAR

NOMBRE DE LA INVERSIÓN (OBRA, ESTUDIO O PROYECTO)	VALOR ESTIMADO	LÍNEA BASE DEL INDICADOR SECTORIAL AL QUE APUNTA	CONTRIBUCIÓN AL INDICADOR (% , POBLACIÓN, HORAS, ETC.)

"Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales"

Al momento de elaborar el plan plurianual de inversiones, que hace parte integral del Plan de Desarrollo Municipal o Distrital, será necesario incorporar los perfiles de los proyectos que se llevarán a cabo durante el período de gobierno y los costos asociados a los mismos.

Este listado de inversiones a realizar deberá ser reportado en el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), con el propósito de identificar las inversiones que realizarán los entes territoriales para el cumplimiento de metas y objetivos que la administración territorial se propone alcanzar en los componentes sectoriales.

4.4.4. Identificar proyectos a ejecutar por terceros

Con el fin de incorporar todas las acciones encaminadas a cumplir con las metas sectoriales, es indispensable identificar los proyectos que están en curso y/o serán ejecutados por terceros, tales como: Empresas de Servicios Públicos (ESP), Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), Corporaciones Autónomas Regionales (CARs), Nación, etc. Para el efecto, la Tabla No. 10 le ayudará en este proceso.

TABLA No. 10. IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS A REALIZAR Y PROYECTOS EN EJECUCIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR	LÍNEA BASE	CONTRIBUCIÓN AL INDICADOR (% , POBLACIÓN, HORAS, ETC.)	FECHA DE FINALIZACIÓN	FUENTES DE RECURSOS	RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN (PDA, CAR, NACIÓN, OTRO)

4.5. PASO 5: FORMULACIÓN DE METAS, PROYECTOS E INVERSIONES

Este paso corresponde al componente del Plan de Desarrollo Municipal o Distrital donde se establecen las metas, se define la articulación con la empresa de servicios públicos, departamento y la Nación, entre otros, y se precisan las acciones institucionales sectoriales requeridas.

Así, es necesario articular la parte estratégica del plan de desarrollo con los recursos financieros disponibles que se ejecutaran en el periodo de gobierno. En esta fase se establecen las fuentes de inversión y se definen responsables de la ejecución de acuerdo con el diagnóstico del sector agua potable y saneamiento básico.

Por su parte, las metas corresponden a la cuantificación de los objetivos por alcanzar con los recursos disponibles en un tiempo determinado.

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

Para definir las metas sectoriales, se podrá aplicar el siguiente procedimiento:

1. Relacionar las inversiones a ser financiadas por el municipio y por terceros.
2. Relacionar el aporte de las inversiones a los indicadores sectoriales.
3. Agrupar todos los proyectos que apuntan a un mismo indicador.
4. Sumar la contribución de todos los proyectos a cada indicador. El valor de dicha sumatoria corresponde a la meta que fijará la entidad territorial para ese indicador.
5. Este procedimiento se realizará para todos los indicadores sectoriales.

En la Tabla No. 11 se presenta el modelo para calcular las metas para cada uno de los indicadores.

TABLA No. 11. MODELO PARA FIJAR LAS METAS

INDICADOR PRIORITARIO A CALCULAR	
NOMBRE DE LA INVERSIÓN (OBRA, ESTUDIO O PROYECTO)	CONTRIBUCIÓN AL INDICADOR (% POBLACIÓN, HORAS, ETC.)
VALOR DE LA META PARA EL PERIODO DE GOBIERNO	

Finalmente, en la Tabla No. 12 se establecen los ítems mínimos que debe contener el tablero de metas para agua potable y saneamiento básico, las cuales serán objeto de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control⁴.

TABLA No. 12. METAS SECTORIALES

SECTOR	INDICADOR	LÍNEA BASE	RECURSOS A INVERTIR	DISTRIBUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA META EN EL PERÍODO DE GOBIERNO				
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	META TOTAL
ACUEDUCTO Y/O ACCESO A AGUA POTABLE	COBERTURA URBANA							
	COBERTURA RURAL							
	CALIDAD DEL AGUA URBANA							
	CALIDAD DEL AGUA RURAL							
	CONTINUIDAD URBANA							
ALCANTARILLADO Y/O ACCESO A SANEAMIENTO BÁSICO	COBERTURA URBANA							
	COBERTURA RURAL							
	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES URBANA							

⁴ De acuerdo con el Decreto Ley 028 de 2008, la actividad de monitoreo estará a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las actividades de Seguimiento y Control a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

“Por la cual se definen los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico que ejecutan los municipios, distritos y departamentos, y se establecen los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad, continuidad y aseguramiento en el acceso a Agua Potable y Saneamiento Básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales”

SECTOR	INDICADOR	LÍNEA BASE	RECURSOS A INVERTIR	DISTRIBUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA META EN EL PERÍODO DE GOBIERNO				
				AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	META TOTAL
ASEO Y/O ACCESO A SANEAMIENTO BÁSICO	COBERTURA URBANA							
	COBERTURA RURAL							
	DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS							
	APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS							
	TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS							
ASEGURAMIENTO	MICROMEDICIÓN URBANA							
	ÍNDICE DE PÉRDIDAS POR SUScriptor FACTURADO EN LA ZONA URBANA							
	SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE INVERSIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y/O GESTIÓN SECTORIAL							
	IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO							

La información definida en este paso se incluirá dentro del Plan Plurianual de Inversiones del ente territorial, el cual, además de hacer parte de su Plan de Desarrollo, podrá servir como herramienta para que la administración no sobredimensione ni subvalore las acciones que adelantará durante su gestión.

Las metas de agua potable y saneamiento básico deberán ser reportadas en el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), con el propósito de identificar y hacer monitoreo de las metas y objetivos que la administración territorial se propone alcanzar en el sector.

El Departamento Nacional de Planeación hará seguimiento al Plan de Desarrollo de los municipios y/o distritos, y para esto desarrolló una herramienta que permita a las administraciones territoriales mejorar su gestión y tomar decisiones acertadas y oportunas para el cumplimiento de las metas, al cual denominó Kit de Seguimiento Territorial.

Asimismo, las metas que se proponga la entidad territorial serán monitoreadas por los organismos de control, Gobierno nacional y la ciudadanía en general, y su incumplimiento podrá acarrear medidas administrativas y/o sancionatorias.